R 152

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 AGO. 2025

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades: Mercociudades;

RESULTANDO: I) que Mercociudades lleva adelante actividades de apoyo de intercambio y asistencia técnica para gobiernos locales de la región, particularmente a través de espacios de capacitación presencial y a distancia para valorizar las capacidades actuales de los gobiernos locales en el desarrollo de proyectos regionales;

II) que sus líneas de trabajo invitan a participar en sus espacios de capacitación y proyectos, de forma directa o indirecta, a representantes de gobiernos locales, de segundo nivel de gobierno, de organizaciones de la sociedad civil, y de instituciones académicas alojadas en las más de 400 (cuatrocientos) ciudades;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional es el organismo responsable de la coordinación de la cooperación en la República Oriental del Uruguay y para el cumplimiento de sus objetivos debe fomentar la articulación de políticas con todos los sectores de la actividad pública y privada del país, buscar un intercambio con los países de la región y apoyar los esfuerzos técnicos que realizan otros países y organismos no gubernamentales;

II) que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional se compromete a apoyar la realización de talleres, actividades y capacitaciones en el marco de la cooperación descentralizada y la transversalización de la Agenda 2030, con el financiamiento de los mismos con un monto único de hasta U$S 15.000

2025-2-1-0001415

(dólares estadounidenses quince mil) por año, con la condición de que en dichas actividades participen al menos tres personas representantes de gobiernos locales de Uruguay;

III) que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo al proyecto URU 16/003 "Apoyo a la consolidación de la estrategia de Cooperación Sur- Sur y Triangular y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cooperación Internacional en Uruguay" administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades: Mercociudades, cuyo texto resulta adjunto y forma parte de la presente resolución.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Sr. Alejandro Sánchez.

3°.- Comuníquese, etc.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO LUBETKIN

MERCOCIUDADES

Presidencia Uruguay | auci

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL DE LA RED DE CIUDADES MERCOCIUDADES
Y
LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN SUR SUR.

Por una parte, la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades: Mercociudades, en adelante Mercociudades, representada por el Sr. Jorge Ariel Rodríguez Diccea, Coordinador Responsable de la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades, representante legal, con domicilio en Luis Piera Nº 1994, Edificio Mercosur, Montevideo, y por otra parte, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, en adelante AUCI, representada por el Sr. Alejandro Sánchez, Secretario de la Presidencia y Presidente de AUCI, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710, Montevideo y actuando en conjunto, las partes, suscriben el presente Acuerdo, sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que Mercociudades tiene como Misión potenciar la identidad y la integración regional para asegurar el desarrollo de las ciudades y el bienestar en el Mercosur, Sudamérica y América Latina. Y que sus Objetivos más destacados son los de:

- Mejorar la calidad de vida en las ciudades de la Red.
- Legitimar la representación Institucional de Mercociudades.
- Incidir en las agendas nacionales, regionales y mundiales.
- Crear políticas conjuntas entre las ciudades y estimular el intercambio de experiencias.

Que Mercociudades lleva adelante actividades de apoyo de intercambio y asistencia técnica para gobiernos locales de la región, particularmente a través de espacios de capacitación presencial y a distancia para valorizar las capacidades actuales de los gobiernos locales en el desarrollo de proyectos regionales. Inspirados en los principios de horizontalidad, colaboración entre iguales, consenso entre las partes y beneficios equitativos.

MERCOCIUDADES

Presidencia Uruguay | auci

Que sus líneas de trabajo invitan a participar en sus espacios de capacitación y proyectos, de forma directa o indirecta, a representantes de gobiernos locales, de segundo nivel de gobierno, de organizaciones de la sociedad civil, y de instituciones académicas alojadas en las más de 400 ciudades de América de América Latina que conforman la Red, entre las cuáles se cuentan 20 (veinte) de Uruguay.

Que la AUCI fue creada por el artículo 98 de la Ley No. 18. 719, del 27 de diciembre 2010, funciona en la órbita de la Presidencia de la República, como órgano desconcentrado y cuenta con un Consejo Directivo integrado por un representante de la Presidencia de la República, que lo preside, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministro de Relaciones Exteriores, o quienes estos designen.

Que dicha Agencia es el organismo responsable de la coordinación de la cooperación en toda la República Oriental del Uruguay, lo que implica que desde la Agencia se definen y coordinan programas, proyectos y acciones de cooperación y desarrollo junto con gobiernos e instituciones de cooperación internacional.

La AUCI apuesta a contribuir con el segundo y tercer nivel de gobierno, a través del fortalecimiento de las capacidades de diseño, implementación, gestión, registro y monitoreo de iniciativas de cooperación internacional con los 19 departamentos y los 112 municipios. Desde la Agencia también se busca, ser un canal para la transmisión de información y conocimiento, brindando a los territorios herramientas para potenciar la gestión y el acceso a recursos de cooperación internacional, relevando las necesidades y buenas prácticas/experiencias exitosas en materia de cooperación de manera de poder llegar a todos y todas las ciudadanas del país.

Que para el cumplimiento de sus objetivos, la AUCI debe fomentar la articulación de políticas con todos los sectores de la actividad pública y privada del país y debe buscar un intercambio con los países de la región así como apoyar los esfuerzos técnicos que realizan otros países y organismos no gubernamentales en la medida de sus capacidades y posibilidades.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región.

MERCOCIUDADES

Presidencia Uruguay

auci

Por lo tanto:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

La AUCI se compromete a apoyar la realización de talleres, actividades y capacitaciones en el marco de la cooperación descentralizada y la transversalización de la Agenda 2030, con el financiamiento de los mismos con un monto único de hasta U$S 15.000 (dólares estadounidenses quince mil) por año, con la única condición que en dichas actividades participen al menos tres personas representantes de gobiernos locales de Uruguay.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA AUCI

La AUCI se compromete a:

- Co-financiar dichas instancias. Los talleres, actividades y capacitaciones serán administrados por la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades en comunicación permanente con la persona referente de la AUCI para el desarrollo de esta capacitación.

- La AUCI procederá a realizar el desembolso por medio de hasta tres 3 (tres) pagos en dólares estadounidenses, el primero dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente acuerdo.

- Difundir las distintas acciones por los canales y las vías que considere adecuadas.

- Aceptar la propuesta o propuestas de ciudades seleccionadas para participar del mismo, con la única condición que cumpla el Objeto de este Acuerdo.

TERCERO. OBLIGACIONES DE MERCOCIUDADES

Mercociudades se compromete a:

- Llevar adelante talleres, actividades y capacitaciones y mantener informada a la AUCI del avance de todas las acciones.

- Mostrar toda la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento con la normativa del Programa y del presente Acuerdo, cuando la AUCI lo solicite.

- Comunicar por escrito a la AUCI de cualquier incumplimiento a los términos del presente Acuerdo.

- Elaborar un informe anual de rendición de actividades para presentar a AUCI, con la correspondiente documentación probatoria.

CUARTO. PLAZO

El plazo del acuerdo se extenderá desde la firma del mismo y hasta que se alcance el Objeto descrito en la Cláusula Primero o se cumpla un año desde la firma. Finalizado ese plazo el Acuerdo se prorrogará automáticamente a menos que alguna de las partes comunique lo contrario por escrito. En caso de existir un remanente no ejecutado en el transcurso del año, se pasará al contrato siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo cuando así lo determinen por mutua voluntad o, unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor del otro derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que lo notifique a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato. Si las partes dan por terminado el presente Acuerdo, los fondos no ejecutados serán devueltos a la AUCI.

QUINTO. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se establecerá una fluida coordinación entre Mercociudades y la AUCI para el cumplimiento del objeto del Acuerdo, siendo las mismas supervisadas por la Secretaría Técnica Permanente Mercociudades. Esta podrá disponer de la realización de controles a efectos de notificar e informar a la AUCI del eventual incumplimiento o inobservancia de los términos acordados.

Asimismo las partes acuerdas una instancia semestral de reunión para valoración de avance del proceso y definición de ajustes que se consideren necesarios.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

La no realización en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones, por motivos que resulten atribuibles a las partes, podrá ser considerado como incumplimiento, constituyendo causa suficiente para la rescisión del presente Acuerdo.

Se considerará que cualquiera de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando, notificada la otra parte por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara a satisfacción dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes.

La rescisión del Acuerdo no afectará a las actividades en curso, las cuales deberán continuar hasta su culminación.

SÉPTIMO. RECIPROCIDAD y VISIBILIDAD.

Cada una de las partes del presente Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de Mercociudades o de la AUCI o usando sus logotipos, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente Acuerdo será resuelta en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución de los diferendos.

En caso de no prosperar la resolución de las controversias en forma armoniosa, la ley aplicable y la jurisdicción competente será la de la República Oriental del Uruguay, o la que corresponda según acuerdo de partes.

NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES.

MERCOCIUDADES

Presidencia Uruguay

auci

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO. COMUNICACIONES.

Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia En la ciudad de Montevideo, a los xx días del mes de xx del año 2025.

.....

Jorge Rodríguez
Coordinador Responsable
Secretaría Técnica Permanente
de Mercociudades
Representante Legal

.....

Sr. Alejandro Sánchez
Presidente de la Agencia Uruguaya
de Cooperación Internacional